

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

23 AGO 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

230816

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2620-CM-2015 TURISMO
AVENTURA

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional 26802 que declara a San Carlos de Bariloche como Capital Nacional del Turismo Aventura.

Ordenanza 2620-CM-2015 Marco regulatorio de las actividades de turismo aventura

FUNDAMENTOS

Luego de la sanción de la ordenanza 2620-CM-2015, comenzaron las reuniones técnicas a fin de lograr la implementación de la ordenanza de turismo aventura.


Durante las reuniones, se analizaron los pasos que los prestadores deberán cumplir para lograr la inscripción, siendo que muchas de ellas se ofrecen durante el periodo estival.

Asimismo la inscripción prevista para el mes de octubre hace necesario ultimar detalles para que la Sección especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas se pueda poner en marcha.

La relación de consumo turístico, en este caso de turismo aventura, en muchos casos nace en nuestra ciudad pero se desarrolla en la jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Por lo tanto, para el Municipio de San Carlos de Bariloche es importante que quienes ofrezcan servicios turísticos en la ciudad se encuentren debidamente inscriptos, y a su vez puedan ser promocionados por el EMPROTUR.

Por ello se propone como primera modificación a la ordenanza de turismo aventura, la necesaria compatibilización con el plazo de tres años que la Administración de Parques Nacionales determina en su Reglamento de prestadores de servicios turísticos.


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

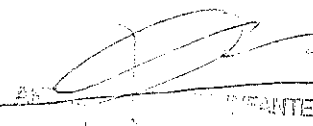
En segundo lugar, se propone que como en dichas reuniones técnicas se advierten dificultades y dilaciones en la instrumentación de convenios para la generación de una credencial única conjunta con la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, es necesario avanzar para la inscripción de los prestadores, reconociéndoles a estos, la posibilidad de inscribirse en la Sección especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas cuando presenten las inscripciones en los otras dos jurisdicciones, la APN y el Mintur Río Negro, según corresponda.

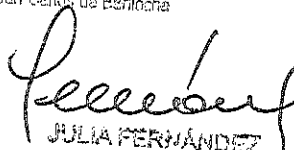
Y para dar garantías al estado municipal, los prestadores deberán contar con el reaseguro hacia la Administración local, así como cumplir con el formulario de inscripción, fijando un domicilio en la ciudad, y el pago de la tasa creada al efecto.


AUTORES: Concejales Diego Benítez, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Julia Fernandez, Claudia Contreras, Cristina Paineofil y Gerardo Ávila (JSB).

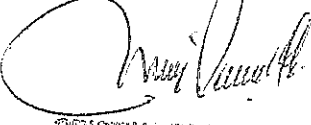

GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENÍTEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /16, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

JSB

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Artículo 1º) Se modifica el artículo 8 de la ordenanza 2620-CM-2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º La inscripción en la sección especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas debe efectivizarse durante los meses de mayo y octubre de cada año. Dicha inscripción caduca a los tres años de haberse efectuado, pudiendo ser renovada; o de pleno derecho, mediante resolución fundada, cuando se tuviere conocimiento de un inminente peligro o daño personal o ambiental.”

Artículo 2º) Se agrega como artículo 27 de la ordenanza 2620-CM-2015 el siguiente texto:

“Artículo 27º: Hasta tanto se instrumente la credencial única conjunta con la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, la autoridad de aplicación de la presente podrá proceder a registrar al prestador cuando acredite tener vigente la inscripción en alguna de las demás jurisdicciones mencionadas en el presente artículo.

A los fines del cumplimiento del requisito de seguro de responsabilidad civil previsto en la ordenanza, deberá acreditarse en la póliza como coasegurado el Municipio de San Carlos Bariloche; cumplir con el pago de la tasa prevista y completar el formulario determinado en el artículo 17 de la presente ordenanza.”

Artículo 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto a reenumerar los artículos y reformular el texto ordenado de la presente ordenanza.